RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"<PER_1> c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa – SCyCA-" (Expte. N° 25.646 – Año: 2022).**

DE LOS QUE RESULTA:

I.1. Mediante **ID 2365273**, el Dr. <PER_2>, en su carácter de letrado apoderado de la Provincia del Chubut, se presenta a fin de actualizar la liquidación de honorarios por los intereses devengados, deduciendo las sumas abonadas, para arribar a la de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($1.303.398,93).

Seguidamente, solicita se trabe embargo sobre las sumas que tenga que percibir el actor en la <TEXTO_ANONIMIZAR>, con más la suma que se presupueste provisoriamente por intereses y costas. Denuncia las personas autorizadas para correr con el diligenciamiento del oficio a librarse.

I.2. Corrido el pertinente traslado a la actora, ésta debidamente notificada, no se presenta a contestarlo.

CONSIDERANDO:

II. Que por SI N° 377/25 (9/10/2025) se aprobó la liquidación por honorarios e intereses al 5/8/2025 por la suma de $ 1.525.938,94 adeudados a los letrados apoderados de la demandada.

III. Analizados los cálculos, se advierte que el letrado ejecutante, en su planilla Sical, calcula los intereses desde: el 06/08/2025 al 17/10/2025- 9,30% (ítem 11); el 06/08/2025 al 16/12/2025 – 18,21%(ítem 12); 06/08/2025 al

02/02/2026 -25,57% (ítem 13) y el 06/08/2025 al 31/05/2026 (43,48%) (ítem 14) sin indicar sobre qué suma los calcula. Si bien en su presentación dice que deduce los pagos efectuados, no se observa que ello surja de la mencionada liquidación. Además, en cuanto al depósito de $ 100.000, comunicado a la demandada en fecha 7/11/2025 por ministerio de ley, la ejecutante calcula los intereses hasta la fecha de su transferencia, esto es 16/12/2025 (ítem 3), cuando los fondos depositados en la cuenta judicial ya estaban disponibles para su percepción desde el 17/11/2025, por lo que la aplicación de intereses hasta el efectivo pago o transferencia, no resulta procedente.

IV. Por lo expuesto, las observaciones efectuadas hacen que la liquidación presentada deba ser desestimada. Sin perjuicio de ello, en tanto existen fondos depositados, por evidentes razones de celeridad y economía procesal, en atención a lo prescripto en el art. 34 inc. 5 acap. e) del CPCC, este Tribunal procederá a rectificar los cálculos según el sistema SICAL, de acuerdo a la tasa activa para sus operaciones de descuento de documentos 30 días y restantes operaciones vencidas del Banco del Chubut S.A., acotándolos hasta el día 18/6/2026, determinándolos de la siguiente manera:

1. SI N° 377/25(Honorarios c/ intereses al 15/8/25 $ 1.525.938,94.
2. Intereses T.A. B.Ch. (desde 6/8/2025 al 17/10/25 (**9,30% s/$1.525.938,94**) $ 141.912,32
3. Saldo capital e intereses. al 17/10/25 1.667.851,26

4.Transferencia efectuada

el 17/10/25 -$ 400.000,00

5.Saldo al 17/10/25 $1.267.851,26

6. Intereses desde 18/10/225 al 17/11/25 **(4,46% s/ $1.267.851,26**) $56.541,11

7. Saldo al 17/11/25 $ 1.324.397,43

8. **Depósito judicial notificado el 17/11/25** -$ 100.000,00

9. Saldo al 17/11/25 $ 1.224.397,43

10. Intereses desde 18/11/25 al 4/2/2026 **(12,11% s/ $1.224.397,43**) $148.274,53

11. Sub total al 4/2/26 $ 1.372.671,94

12.Transferencia de fecha 4/2/26 - $190.000,00

13. Saldo al 4/2/26 $ 1.182.671,95

14. Intereses desde el 5/2/26 al 18/6/26 (**20,16% s/$ 1.182.671,95**) $ 238.426,67

15. Saldo al 18/6/26 $ 1.421.098,62

16. Depósito en fecha 18/6/26 -$ 836.000,00

17. Saldo de Honorarios e intereses al **18/6/26 $585.098,62**

En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación por saldo de honorarios e intereses al **18/6/2026**, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($585.098,62).**

V. Por lo expuesto, corresponde intimar a la actora a pagar la suma indicada precedentemente, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por la suma reclamada.

VI. No procede regular honorarios por la presente, por cuanto las actividades profesionales estarán oportunamente comprendidas en los de la ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) **APROBAR** la liquidación por saldo de honorarios e intereses al 18/6/2026, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($585.098,62).**

2°) INTIMAR a la parte actora a pagar la suma indicada precedentemente, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por la suma reclamada.

3°) REGÍSTRESE y notifíquese.